

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
DOÑA ANA MARÍA BOTELLA GÓMEZ
C/ Amador de los Ríos, 2
28010 - Madrid

Asunto: Negativa de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado a asumir la Vigilancia Exterior de diferentes Centros Penitenciarios

Los Sindicatos firmantes de este escrito quisiéramos hacerle llegar nuestra profunda preocupación por la situación que se está produciendo en determinados centros penitenciarios en relación con la asunción de las responsabilidades en materia de vigilancia exterior, que está provocando una quiebra de la seguridad en dichos establecimientos y que, desgraciadamente, podría provocar consecuencias no deseadas.

En el centro penitenciario de Málaga II (Archidona, Málaga), así como en los siete centros penitenciarios de la provincia de Madrid se está produciendo a nuestro entender una dejación de las responsabilidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con la vigilancia exterior de estos establecimientos.

1.- CENTRO PENITENCIARIO DE MÁLAGA II. En este centro, desde su inauguración, no se ha cubierto el acceso exterior del Establecimiento, negándose la Guardia Civil a asumir el mismo; de esta forma, no existe ningún tipo de control hasta el acceso al Centro, ya que la barrera se encuentra levantada, pudiendo acceder cualquier tipo de persona o vehículos tanto al edificio de acceso como a los diferentes aparcamientos.

2.- EL CASO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE MADRID es diferente ya que el servicio se ha venido prestando con anterioridad sin ninguna incidencia y ha dejado de prestarse. A este respecto, en los Centros Penitenciarios afectados se ha recibido el 30 de mayo de 2018 el siguiente oficio:

“Por la presente, pretendo informarte con antelación suficiente que, por Orden de la Superioridad, a partir del próximo 15 de junio de 2018, por efectivos de la Uprose se dejará de prestar Servicio en las Unidades de acceso al Centro Penitenciario de tu Dirección, así como en otros Centros existentes en la Comunidad de Madrid en los que existe citada Unidad de acceso”

Este oficio remitido por Jose Luis Mendoza comandante interino Uprose (la Unidad de Protección y Seguridad) indica el cese unilateral de la prestación del servicio sin ninguna explicación de los motivos que lo fundamenta.

Esto ha supuesto que, a partir de determinados horarios, sea el personal funcionario penitenciario quien tenga que asumir estos servicios incumpléndose, en nuestra opinión, la normativa penitenciaria.

El **Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario**, trata en su capítulo VIII, sobre la seguridad en Establecimientos Penitenciarios. **El reglamento divide la seguridad de los establecimientos penitenciarios en dos secciones: la seguridad exterior y la seguridad interior.** De esta forma, el artículo 63 atribuye a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (CCFFSE) o a las Policías Autonómicas **la seguridad exterior** de los centros penitenciarios. Por el contrario, el art. 64 responsabiliza de la seguridad interior **a los funcionarios de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.**

Sin duda alguna, esta separación legal, tan clara y diáfana, tiene su justificación en **“el carácter armado”** de los CCFFSE y la necesidad de defender las prisiones de un ataque exterior. En sentido contrario, el Real Decreto 190/1996 no atribuye **“la vigilancia exterior”** a los funcionarios de instituciones penitenciarias y en términos parecidos **la Ley 36/1977, de 23 de mayo, de ordenación de los Cuerpos Especiales Penitenciarios y de creación del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias**, establece en su artículo tercero que a los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias corresponde: a) Realizar las tareas de vigilancia y custodia interior en los establecimientos.

En cualquier caso, no tiene sentido, que la diversa legislación atribuya la vigilancia exterior a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que esa Secretaria de Estado de Seguridad haya contratado, con un costo millonario, seguridad privada para complementar la seguridad exterior de los centros penitenciarios y finalmente tengan que ser los funcionarios de instituciones penitenciarios quienes sin medios, ni preparación, ni conocimiento se tengan que hacer cargo de la misma, poniendo en peligro su salud, su integridad física o su vida.

En consecuencia, le solicitamos que realice las gestiones adecuadas a los efectos de solucionar la problemática descrita y se vuelva a asumir por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado las tareas que les son propias.

En Madrid a 16 de julio de 2018


CCOO


ACAIP


UGT